

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 1964

(NÚM. 186)

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas. —

Idem atrasado: 5 pesetas. —

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para ello.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada, (modelo número uno), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número dos, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se indican y cuya inserción aparece en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 4 de agosto de

1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus respectivos expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª de esta Dirección General, por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexac-

titudes u omisiones que aparecieran y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contando a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocato-

ria y la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 2 de julio de 1964. — El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

Provincia de Alava

Diputación Provincial.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Villarrobledo.
Idem de Yeste.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alcoy.
Idem de Callosa del Segura.
Idem de Denia.
Idem de Elda.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Albox.
Idem de Cuevas de Almanzora.
Idem de Dalías.
Idem de Huércal Overa.
Idem de Nijar.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Alburquerque.
Idem de Burguillos del Cerro.
Idem de Campanario.
Idem de Fregenal de la Sierra.
Idem de Fuente de Cantos.
Idem de Fuente del Maestro o La Fuente.
Idem de Guareña.
Idem de Llerena.
Idem de Oliva de la Frontera.
Idem de Quintana de la Serena.
Idem de Santos de Maimona, Los.
Idem de San Vicente de Alcántara.
Idem de Zafra.
Idem de Zalamea de la Serena.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela.
Idem de Mahón.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Berga.
Idem de Sallent.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Aranda de Duero.
Idem de Miranda de Ebro.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Miajadas.
Idem de Moraleja.
Idem de Valencia de Alcántara.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Algodonales.
Idem de Arcos de la Frontera.
Idem de Bornos.
Idem de Conil.
Idem de Jimena de la Frontera.
Idem de Medina Sidonia.
Idem de Olvera.
Idem de Puerto Real.
Idem de San Fernando.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Burriana.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén.
Idem de Almagro.
Idem de Bolaños de Calatrava.
Idem de Campo de Criptana.
Idem de Moral de Calatrava.
Idem de Pedro Muñoz.
Idem de Socuéllanos.
Idem de Tomelloso.
Idem de Villanueva de los Infantes.
Idem de Villarubia de los Ojos.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar.
Idem de Baena.
Idem de Belalcázar.
Idem de Bélmez.
Idem de Bujalance.
Idem de Carlota, La.
Idem de Castro del Río.
Idem de Espejo.
Idem de Fernán-Núñez.
Idem de Fuenteovejuna.
Idem de Iznájar.
Idem de Montilla.
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo.
Idem de Pozoblanco.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ames.
Idem de Baña, La.
Idem de Betanzos.
Idem de Boiro.
Idem de Carnota.
Idem de Coristanco.
Idem de Malpica de Bergantiños.
Idem de Mellid.
Idem de Muros.
Idem de Ortigueira.
Idem de Puebla del Caramiñal.
Idem de Puerto del Son.
Idem de Teo.
Idem de Touro.
Idem de Valdoviño.
Idem de Zas.

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Bañolas.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada.
Idem de Caniles.
Idem de Cúllar de Baza.
Idem de Huéscar.
Idem de Loja.
Idem de Montefrío.
Idem de Salobreña.
Idem de Zújar.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Vergara.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte.
Idem de Bollullos par del Condado.
Idem de Gibraleón.
Idem de Lepe.
Idem de Minas de Riotinto.
Idem de Nerva.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete.
Idem de Arjona.

Idem de Baeza.
Idem de Castillo de Locubín.
Idem de Cazorla.
Idem de Mancha Real.
Idem de Pozo Alcón.
Idem de Quesada.
Idem de Torre del Campo.

Provincia de Logroño

Diputación Provincial.
Ayuntamiento de Alfaro.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Carballedo.
Idem de Castroverde.
Idem de Chantada.
Idem de Fonsagrada.
Idem de Foz.
Idem de Friol.
Idem de Guitiriz.
Idem de Palas del Rey.
Idem de Pantón.
Idem de Saviñao.
Idem de Sober.
Idem de Taboada.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Almogía.
Idem de Archidona.
Idem de Campillos.
Idem de Cártama.
Idem de Torrox.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Abanilla.
Idem de Abarán.
Idem de Bullas.
Idem de Calasparra.
Idem de Mazarrón.
Idem de Moratalla.
Idem de Mula.
Idem de Murcia.
Idem de Totana.
Idem de Unión, La.
Idem de Yecla.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz.
Idem de Celanova.
Idem de Nogueira de Ramuín.
Idem de Orense.
Idem de Viana del Bollo.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande.
Idem de Carreño.
Idem de Cudillero.
Idem de Laviana.
Idem de Ribadesella.
Idem de Tineo.

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Fuerteventura.
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
Idem de Santa Lucía.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cambados.
Idem de Cangas.
Idem de Cañiza, La.
Idem de Estrada, La.
Idem de Forcarey.
Idem de Marin.
Idem de Mós.
Idem de Nigrán.

Idem de Redondela.
Idem de Salvatierra de Miño.
Idem de Sangenjo.
Idem de Tomiño.
Idem de Tuy.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de Hierro.
Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
Idem de Guía de Isora.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Piélagos.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.

Idem de Cantillana.
Idem de Constantina.
Idem de Ecija.

Idem de Estepa.
Idem de Fuentes de Andalucía.
Idem de Mairena del Alcor.

Idem de Marchena.
Idem de Paradas.

Idem de Pilas.

Idem de Puebla de Cazalla, La.
Idem de Villanueva del Río y Minas.
Idem de Viso del Alcor, El.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Amposta.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Alcañiz.
Idem de Teruel.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Idem de Madridejos.

Idem de Quintanar de la Orden.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Alboraya.

Idem de Benaguacil.

Idem de Utiel.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Arrigorriaga.
Idem de San Salvador del Valle.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe.

Idem de Tarazona.

Publicada en el B. O. del Estado Gaceta de Madrid número 194, del día 13 de agosto de 1964. 3516

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

*Contratación de transportes y
acarreo de cereales y otros
productos*

Esta Jefatura Provincial anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia la contratación de los

transportes y acarreo de cereales y otros productos, útiles y enseres, desde o para Silos y Almacenes del S. N. T. y otras dependencias del mismo o estaciones RENFE durante la Campaña 1964/65, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial (Avenida Padre Isla, 11), donde podrán ser examinadas todos los días hábiles, de 10 a 1 de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admitirán en estas oficinas hasta las doce de la mañana del día 10 de septiembre próximo y la apertura de las mismas se efectuará al siguiente día hábil y a la misma hora.

León, 13 de agosto de 1964.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle.
3515 Núm. 2098.—162,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

La Robla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de Empleados Públicos y Funcionarios de Administración Local de 10 de mayo de 1957, se pone en conocimiento de los interesados que la práctica de los ejercicios de la oposición de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 125, de fecha 3 de junio del año actual, dará comienzo a las once horas del día 10 de septiembre próximo.

La Robla, once de agosto de 1964.
El Alcalde (ilegible).

3483 Núm. 2090.—89,25 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

San Emiliano	3466
Boñar	3487
Algadefe de la Vega	3504
Oseja de Sajambre	3519
Gradefes	3524
El Burgo Ranero	3527
Bustillo del Páramo	3532

Núm. 2110.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de

Barjas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, patri-

monio municipal y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Barjas, 4 de julio de 1964.—El Alcalde, Samuel Cela.

3056 Núm. 2079.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de

Trabadelo

Formado por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre las riquezas rústicas y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Trabadelo, 20 de julio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

3187 Núm. 2075.—57,75 ptas.

* * *

Formados los padrones municipales sobre las riquezas rústica y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Trabadelo, 6 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2685 Núm. 2077.—42,00 ptas.

o o

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Trabadelo, 6 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2684 Núm. 2076.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de

Valdeteja

Cofecionados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan y correspondientes al año 1964, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrón de tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Idem del arbitrio sobre perros.

Valdeteja, 11 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3514 Núm. 2036.—84,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Algadefe de la Vega*

Se encuentra expuesto al público el padrón general de los arbitrios de este Ayuntamiento para el año 1964, comprensivo de los de prestación personal y de transportes y sobre perros y bicicletas, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales quedarán firmes las cuotas asignadas.

Algadefe, 12 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3504 Núm. 2094.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro de los arbitrios sobre los perros, tránsito de animales por las vías municipales y del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por dichas vías municipales, se encuentra al público en Secretaría municipal por término de quince días a fin de oír reclamaciones.

Fresnedo, 10 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3462 Núm. 2065.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazala*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre perros, circulación de bicicletas y tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villazala, 8 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3489 Núm. 2091.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegarienza*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de electrificación de los pueblos de Cornombre y Manzaneda, de este municipio, compuesto de memoria, planos y presupuesto de obra, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formularse contra el mismo reclamaciones; bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Vegarienza, 10 de agosto de 1964.—El Alcalde, B. González.

3463 Núm. 2093.—99,75 ptas.

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se detallan, se hallan expuestos al público en la

Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser examinados por los interesados y presentarse contra los mismos reclamaciones en el indicado plazo, transcurrido el cual no serán atendidas.

Documentos que se citan

Año de 1964

1. Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.
2. Idem id. sobre urbana.
3. Idem de tránsito de ganados.
4. Idem de desagüe de edificios.
5. Idem de circulación de carros, bicicletas y perros.

Vegarienza, 10 de agosto de 1964.—El Alcalde, B. González.

3463 Núm. 2092.—120,75 ptas.

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Vega de Infanzones*

Concurso

En ejecución de lo acordado por el común de vecinos en Concejo abierto de fecha siete de agosto del corriente año, se anuncia concurso público para la ejecución de obra referida al arroyo «La Oncina», en este término municipal.

Plazo de ejecución de obra hasta el 30 de septiembre. El pliego de condiciones en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, donde podrá ser examinado, siendo este mismo lugar el de presentación de plicas durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas hábiles.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación, desarrollándose el concurso según lo prescrito en la Sección Segunda del Capítulo II del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don, vecino de, domiciliado en la calle, núm., enterado de las bases del concurso para la adjudicación de la obra referida al arroyo de «La Oncina», aceptándolas íntegramente, ofrece para su ejecución las condiciones técnicas y económicas que se reflejan en los adjuntos proyecto y presupuesto.

Vega de Infanzones a . . . de de 1964.

El Licitador,

El Presidente de la Junta Administrativa, Donato González.

3446 Núm. 2099.—243,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

DE LAS LINARES VIEJAS

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes en formación de «Las Linares Viejas» de Villahibiera, a Junta General que se celebrará en la Casa de Concejo de Villahibiera, el día 13 de septiembre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 3 de agosto de 1964.—El Presidente, Tesifonte Fernández.

3384 Núm. 2100.—110,25 ptas.

Comunidad de Regantes

de los pueblos de Calaveras de Arriba y Calaveras de Abajo, Ayuntamiento de la Vega de Almanza y Canalejas respectivamente (León)

Orencia de la Varga González y Jesús Rojo Pascual, Presidentes de las Juntas Vecinales de los pueblos de Calaveras de Arriba y Calaveras de Abajo, Ayuntamiento de La Vega de Almanza y Canalejas respectivamente.

Por el presente, hacemos saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convocamos a Junta General de regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengan regándolas con aguas públicas del Río de La Espina y otras fuentes, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el próximo día veinte de septiembre del corriente año, a las doce del día, en la Casa Escuela del pueblo de Calaveras de Abajo.

Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, y extensión, facultando a la Comisión Organizadora que se designe para que requiera al señor Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el Art. 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta se tratará, además, de las particularidades de la Comunidad a constituir.

Calaveras de Abajo, 4 de agosto de 1964.—Jesús Rojo.—Orencia de la Varga.

3492 Núm. 2088.—241,50 ptas.